

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, 14 de Diciembre de 2020. A Despacho del Señor Juez la presente demanda informándole que, venció en silencio el término concedido a la parte actora para subsanar las falencias de la demanda. Los términos transcurrieron así:

Días hábiles: 03, 04, 07, 09 y 10 de Diciembre de 2020.

Días inhábiles: 05, 06 y 08 de Diciembre de 2020.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

TFN-239

2020-00119-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, quince (15) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido por el despacho (5 días), de conformidad con el inciso 2° del numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma.

Se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio (Caldas),

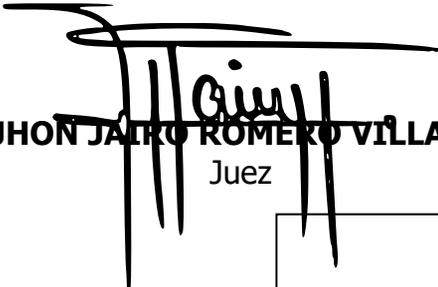
RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, promovida a través de apoderado de pobres por la Sra. DORA ALICIA HERNÁNDEZ PINEDA, en contra de los señores HÉCTOR JULIO VALENCIA CARDONA Y MAURICIO ALEJANDRO TREJOS GONZÁLEZ.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario